



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

Núm.: 0706

27 ENE 2012

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Litera' d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobación, el “Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de los bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente entre la República Dominicana y la República del Perú”.

En el citado Convenio, las Partes acuerdan prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos provenientes de la otra Parte, que hayan sido robados, exportados o transferidos ilícitamente, sobre la base de los principios de igualdad, soberanía, respeto mutuo y reciprocidad, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos, sus obligaciones internacionales y a lo previsto en el Convenio de referencia.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas, tanto en el Artículo 185, numeral 2; así como, en la Tercera Disposición Transitoria de la Constitución de la República, adjuntamos, la notificación de la Suprema Corte de Justicia Núm. 28446, del 16 de enero de 2012, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, sobre la Sentencia Núm. 136, del 14 de diciembre de 2011, relativa al control preventivo del Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente entre la República Dominicana y la República del Perú, cuyo dispositivo establece:

“PRIMERO: *Declara, conforme con la Constitución de la República, del Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente entre la República Dominicana y la República del Perú, de fecha 18 de enero de 2011, celebrado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; SEGUNDO:* *Declara, en consecuencia, que no existe impedimento alguno para que el Poder Ejecutivo proceda a*



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

0706

27 ENE 2012

someter al Congreso Nacional el citado Convenio para los trámites constitucionales correspondientes."

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio a la Convención que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández